Firma Digital

Firmado digitalmente por LOMPARTE CRUZ Isabel Susana FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 16:37:23 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000203-2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 004722-2024-ITP/DO de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 4099-2024-ITP/OA-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina, de fecha 19 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, la Entidad) y la empresa ORIÓN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N°03-2024-ITP/OA-ABAST para la ejecución de la obra: "Reparación de la planta piloto de curados y fermentados del CITE pesquero Callao, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" CUI – 2606026, por el monto de S/1,205,733.89 (Un millón doscientos cinco mil setecientos treinta y tres con 89/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, mediante Memorando N° 000771-2024-ITP/DO, la Dirección de Operaciones designó al Ing. Luis Regalado Mendoza como Inspector de Obra;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 05 de abril de 2024, la Entidad y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato N° 09-2024-ITP/OA-ABAST, por un monto de S/ 163,559.26 (Ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 26/100 soles) y un plazo para la prestación de sus servicios de ciento cincuenta 150 días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la ejecución de la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, informe final de supervisión de obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 30 de julio de 2024, mediante Carta N°000228-2024-ITP/DO, la Dirección de Operaciones comunica al Contratista, Sr. Anastacio Rolando Taipe Huamani, gerente general de ORIÓN CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA CERECEDA Alan Alex FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 16:33:36 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por BARTRA GARCIA Gino Garlik FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 16:28:55 -05:00

Que, con fecha 30 de setiembre del 2024, se suscribe el Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad, firmando dicho documento todos los miembros del Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor de Obra;

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, se registró en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad la Carta N°076-2024-GG/ORIONSAC-ITP, mediante la cual el contratista - ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., presenta a la Entidad la liquidación del Contrato N° 03-2024-ITP/OA-ABAST, estableciendo un costo final de obra ascendente a S/1´032,034.96 (un millón treinta y dos mil treinta y cuatro con 96/100 soles) con un saldo a su favor de S/ 22,352.69 (veintidós mil trescientos cincuenta y dos con 69/100 soles);

Que con fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección de Operaciones en atención al documento presentado por el contratista ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., remite el Memorando N°004722-2024-ITP/DO señalando que, el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Obras y de Supervisión y la Especialista Legal de esa Dirección han emitido el Informe Técnico N°000014-2024-ITP/JAU-DO e Informe N° 000018-2024-ITP/DCA-DO, respectivamente, que hace suyo, en virtud de los cuales se emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N°03-2024-ITP/OA-ABAST, elaborado por la Entidad; toda vez que en la liquidación del contrato presentado se observa lo siguiente:

- En la liquidación presentada por el Contratista, señala como Costo Final de Obra el monto de S/ 1´032,034.86 (un millón treinta y dos mil treinta y cuatro con 86/100 soles), considerando en ella los siguientes rubros, tal como consta en el siguiente gráfico:

01.- DEL CONTRATO	S/.	1,021,808.38
02.- REINTEGRO DEL CONTRATO	S/.	38,154.23
03.- DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO	S/.	-1,312.00
04.- DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	-2,637.50
05.- INTERES	S/.	247.52
06.- PENALIDADES	S/.	-181,654.82
07.- I.G.V.	S/.	157,429.05
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/.	1,032,034.86

- Revisado los índices unificados aplicados en las 06 Fórmulas Polinómicas, se determinó que el Contratista aplicó para el índice base 47 (Mano de obra), correspondiente al mes de julio del 2023, el índice anterior a la Resolución Jefatural Nº 245-2023-INEI, conforme consta en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 245-2023-INEI
CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2023 MES	ÍNDICES ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	704.78	738.61
JULIO	704.78	738.61
AGOSTO	704.78	738.61

- En las valorizaciones de obra tramitadas, no se ha considerado por sub presupuestos (Formulas polinómicas), razón por el cual en la presente Liquidación se está considerando como recalculo de valorizaciones por formulas polinómicas

- En las Penalidades aplicadas, el Contratista determina un monto total de S/ 214,352.69 (doscientos catorce mil trescientos cincuenta y dos con 69/100 soles), el monto difiere, siendo el total de la penalidad aplicada el monto de S/ 177,775.82 (Ciento setenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 82/100 soles).

- Los intereses calculados por el Contratista por mora en el pago de valorizaciones, asciende al monto de S/ 292.07 (doscientos noventa y dos con 07/100 soles), lo que se contradice de acuerdo a la revisión de los antecedentes que obran en la Entidad.

Que, en tal sentido la Dirección de Operaciones procedió a elaborar una nueva liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión final ascendente a S/ 1´237,710.84 (Un millón doscientos treinta y siete mil setecientos diez con 84/100 soles), con un saldo en contra del Contratista de S/ 23,418.99 (Veintitrés mil cuatrocientos dieciocho con 99/100 soles), teniendo el siguiente resumen de liquidación de obra:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA (CON IGV)				
ITEM	**CONCEPTO**	**AUTORIZADO**	**PAGADO,AMORTIZADO/ APLICADO**	**SALDO S/.**
1.0	COSTO INVERSION	1,237,710.84	1,224,034.84	13,676.01
2.0	ADELANTO DIRECTO	120,573.39	120,573.39	
3.0	ADELANTO MATERIALES Nº 01	168,912.89	168,912.89	
4.0	ADELANTO MATERIALES Nº 02	42,026.70	42,026.70	
5.0	OTRAS PENALIDADES	18,025.00	10,892.79	-7,132.21
6.0	PENALIDAD POR MORA	123,771.08	93,779.30	-29,991.78
7.0	INTERESES	29.00	0.00	29.00
			SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/ -23,418.99

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N°4099-2024-ITP-OA-UFABAST, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, en relación a la liquidación de contrato de ejecución de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 03-2024-ITP/OA-ABAST para la ejecución de la obra: “Reparación de la planta piloto de curados y fermentados del CITE pesquero, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico Nº 000014-2024-

ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la presente Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal L) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 03-2024-ITP/OA-ABAST "Contratación de la ejecución de la obra: "Reparación de la planta piloto de curados y fermentados del CITE Pesquero Callao, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao" – CUI N° 2606023", elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión S/ 1´237,710.84 (Un millón doscientos treinta y siete mil setecientos diez con 84/100 soles), con un saldo en contra del Contratista de S/. 23,418.99 (Veintitrés mil cuatrocientos dieciocho con 99/100 soles), tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la empresa ORIÓN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., incluyendo su Anexo, y el link siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1ZJYTK_rIKYgSV4G7ztlzw6ER1UHpjaNi?usp=sharing así como copia del Informe Técnico N° 000014-2024-ITP/JAU-DO e Informe N° 000018-2024-ITP/DCA-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° 4099-2024-ITP/OA-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/itp.

Regístrese y Comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción